



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 1 DE JULIO DE 2025	NÚMERO 1 TERCERA SECCIÓN
------------	--	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ACUERDO de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que expide los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SEGURIDAD PARA EL CAMPO POBLANO".

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que expide los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEGURIDAD PARA EL CAMPO POBLANO”.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Agricultura y Desarrollo Rural. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción VII y 38 fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025; y los inherentes del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla, emite los presentes LINEAMIENTOS al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible para una mayor resiliencia global, en ese sentido, este Programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos 12. Producción y consumo responsables, 13. Acción por el clima y 15. Vida de ecosistemas terrestres, a través de modalidades de producción y aprovechamiento sostenibles; prevención y mitigación de contingencias agroclimáticas derivadas del cambio climático y el mantenimiento del equilibrio de los servicios ambientales para asegurar la disponibilidad de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Los artículos 2, 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos citan que es obligación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, generando condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Además, promover una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales en el desarrollo nacional, imprimiendo solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía con enfoque en las zonas rurales.

Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan las Entidades Federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con fundamento con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla es la dependencia encargada de la política sectorial del campo poblano con una visión de desarrollo integral de la población rural, así como proponer al Gobernador las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción agrícola y desarrollo rural en el Estado, en el mismo sentido, formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural.

Que, el Programa Estatal de Desarrollo 2024-2030 (PED) se destaca por su carácter innovador y por mantener plena observancia de las disposiciones jurídicas. Uno de sus rasgos más sobresalientes es la colaboración inédita de los poderes jurisdiccionales en su elaboración, lo anterior, marca un punto de inflexión en el Estado porque se adopta una gobernanza inclusiva como elemento eficaz de planeación, con lo cual se fortalece la visión integral del desarrollo y se consolida el modelo de gobierno que se habrá de seguir. Este modelo es el del Humanismo Mexicano, planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual se verá reflejado en la entidad bajo un enfoque de Bioética Social que se cimienta en tres dimensiones: a) Seguridad, b) Justicia y c) Riqueza Comunitaria.

Por lo anterior, la estrategia “Impulso a la productividad del sector agropecuario” prevé apoyar a las y los pequeños productores, en la mecanización de las labores agrícolas, con el fin de reducir los costos de producción y aumentar la competitividad, a través de la transformación y modernización de las actividades productivas por medio del uso de maquinaria agrícola propiedad del Gobierno del Estado.

Que, en razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEGURIDAD PARA EL CAMPO POBLANO”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del Programa “Seguridad para el Campo Poblano”.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Beneficiarios (as): Pequeñas y pequeños productores agropecuarios que acceden a la prestación del servicio del Programa, conforme a los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

II. Director General de Productividad Agropecuaria: La persona Titular de la Dirección General de Productividad Agropecuaria de la Secretaría.

III. Estado: El Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV. Instancia Ejecutora: Dirección General de Productividad Agropecuaria de la Secretaría, encargada de coordinar la ejecución operativa del Programa.

V. Lineamientos: Conjunto de disposiciones normativas que rigen la operación del Programa Seguridad para el Campo Poblano.

VI. Maquinaria Agrícola: Conjunto de vehículos, implementos o equipos especializados destinados a realizar labores culturales en la producción agrícola.

VII. Microrregión: División territorial y operativa establecida por la Secretaría para organizar la atención a las y los productores en el Estado de Puebla.

VIII. Municipio (s): Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IX. Programa: Programa “Seguridad para el Campo Poblano”, implementado por la Secretaría con el objetivo de prestar servicios de maquinaria a productoras y productores de temporal.

X. Plan Micro regional: Instrumento de planeación operativa territorial que se elabora al inicio del ciclo de producción y que es utilizado en el marco del Programa, que permite identificar, priorizar y organizar los servicios con maquinaria agrícola, conforme a las características agroecológicas, productivas y sociales de cada microrregión. Su objetivo es garantizar una atención oportuna, eficiente y equitativa a las y los pequeños productores, optimizando el uso de recursos públicos y maquinaria disponible.

XI. Resguardo: Acción de custodiar y proteger la maquinaria y equipo durante su permanencia en una comunidad o predio.

XII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

XIII. Subsecretario: La persona Titular de la Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría.

XIV. Unidades de Producción: Predios o superficies agrícolas en los que se desarrollan actividades agropecuarias.

XV. Unidades Operativas: Las 27 Delegaciones Microrregionales de la Secretaría.

XVI. Unidad Responsable: Subsecretaría de Producción y Productividad de la Secretaría, encargada de supervisar y coordinar la operación del Programa.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL PROGRAMA

TERCERO. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

I. General.

Brindar la prestación de servicios para la realización de labores agrícolas a través de maquinaria, equipos e implementos.

II. Específicos.

- a) Propiciar la prestación de servicios con maquinaria y equipo agrícola a las y los pequeños productores de temporal.
- b) Administrar, conservar y dar el debido mantenimiento a la maquinaria y equipo agrícola bajo un esquema de mantenimiento preventivo.
- c) Llevar el registro de las acciones y metas alcanzadas por el uso de la maquinaria y equipo agrícola.

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

CUARTO. El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Puebla.

QUINTO. El Programa estará dirigido a la siguiente población:

Personas físicas; Sociedades de producción rural; Ejidos; Comunidades, Autoridades Locales y Organizaciones de productores de temporal [hasta 3-00 hectáreas por productor (a)], que acrediten la necesidad de realizar las labores en beneficio del sector agropecuario y rural, cuyas Unidades de Producción se encuentren ubicadas dentro del territorio del Estado.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

SEXTO. Las y los solicitantes del Programa deberán presentar el Formato de Solicitud (**Anexo I**) de los presentes Lineamientos debidamente requisitada y firmada, con los siguientes documentos en copia simple: Identificación Oficial vigente o constancia de vecindad.

SÉPTIMO. Las y los productores interesados en solicitar los servicios del Programa deberán presentar sus solicitudes en las Ventanillas de Atención de las Delegaciones Microrregionales correspondientes a la ubicación del predio para el que se solicita el servicio, de acuerdo con el **Anexo II.**, en un horario de lunes a viernes a partir de las 9:00 y hasta las 18:00 horas.

Nota: Para la autorización de las acciones para la prestación del servicio se tomará en cuenta la condición topográfica de los predios, así como la veracidad de la información.

CAPÍTULO V DEL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

OCTAVO. Se otorgará la prestación del servicio mediante los módulos de maquinaria, implementos y equipos a cargo de las Delegaciones Microrregionales para realizar labores agrícolas, desde la preparación del terreno hasta la cosecha, en función de la disponibilidad con que se cuente.

CAPÍTULO VI DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA

NOVENO. Las instancias participantes serán las siguientes:

I. UNIDAD RESPONSABLE: Se designa a la persona Titular de la **Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria** de la Secretaría.

II. INSTANCIA EJECUTORA: Se designa a la persona Titular de la **Dirección General de Productividad Agropecuaria** de la Secretaría.

III. UNIDAD OPERATIVA: Se designa a las personas Titulares de las **27 Delegaciones Microrregionales** de la Secretaría.

DÉCIMO. Las instancias participantes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. UNIDAD RESPONSABLE:

- a) Publicar en el portal institucional <http://sdr.puebla.gob.mx>, la normatividad;
- b) Coadyuvar con las Instancia Ejecutora en la operación del Programa, según corresponda;
- c) Vigilar y dar seguimiento para garantizar que la operación del Programa se realice en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable;
- d) Realizar la interpretación técnica, operativa y legal de los presentes Lineamientos, adoptar las medidas conducentes para la mejor operación del Programa; en la interpretación legal de los presentes Lineamientos se apoyará con la intervención de la Dirección Jurídica de la SADR;
- e) Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel estatal que así se requiera, hasta la solventación de las observaciones que en su caso se determinen;
- f) Dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo por lo que, coordinará las acciones de seguimiento en la integración de expedientes y la entrega correspondiente, según sea el caso;
- g) Diseñar e implementar aquellos instrumentos y herramientas de trabajo necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del Programa, y
- h) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Programa y de los presentes Lineamientos, así como las que les instruya la persona Titular de la Secretaría.

II. INSTANCIA EJECUTORA

- a) Informar oportunamente sobre el estado que guarda la maquinaria y el equipo agrícola, incluyendo su ubicación, el desempeño del personal responsable, la situación financiera y cumplimiento de metas del Programa;
- b) Proponer a la Unidad Responsable las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos técnicos, operativos y administrativos que deban observarse en la operación del Programa;
- c) Administrar, conservar y dar mantenimiento a la maquinaria y equipo propiedad del Gobierno del Estado, en coordinación con el personal técnico responsable del programa en las microrregiones;

- d) Autorizar los planes microrregionales de atención al inicio de cada ejercicio;
- e) Mantener actualizado el inventario de maquinaria, refacciones y recursos materiales, y garantizar su uso eficiente y mantenimiento preventivo y correctivo;
- f) Coordinar la operación del Programa, asegurando el uso adecuado de los equipos y la prestación de servicios eficientes y pertinentes a las necesidades de las y los pequeños productores de temporal en la entidad;
- g) Diseñar e implementar programas de mantenimiento a las condiciones de uso de la maquinaria;
- h) Diseñar e implementar programas de capacitación continua, dirigidos a los encargados de los módulos de maquinaria del Programa, y
- i) Atender las demás funciones que le confieran las disposiciones legales aplicables en la Entidad, así como las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría y de la Unidad Responsable, dentro del ámbito de sus atribuciones.

III. UNIDAD OPERATIVA

- a) Proponer el uso y operación de los módulos de maquinaria del Programa con base a los objetivos de este para someterlos a la consideración de la Unidad Responsable;
- b) Realizar el Plan Microrregional de atención para el uso de la maquinaria agrícola de forma más eficiente, oportuna y con economía en las labores agrícolas en beneficio de las y los pequeños productores de temporal;
- c) Resguardar, operar, conservar y dar mantenimiento a los equipos e implementos asignados a la Delegación Micro regional para eficientar permanentemente la prestación del servicio;
- d) Coadyuvar con la Secretaría, en la fijación de normas para la operación de los módulos de maquinaria del Programa de Seguridad para el Campo Poblano, aportando los elementos técnicos para los efectos de expedir los permisos y autorizaciones para su uso;
- e) Formular y dictaminar con la participación que corresponda a las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría, los estudios, programas y proyectos relacionados con el servicio de maquinaria a ejecutar, en su caso, los programas y acciones que al efecto sean necesarias;
- f) Estudiar, analizar, proponer y en su caso, llevar a cabo acciones y medidas administrativas que permitan el resguardo de la maquinaria y equipos y la optimización del servicio brindado;
- g) Registrar, actualizar y llevar un control permanentemente de los inventarios relativos a los bienes y recursos que le sean asignados, en los términos de la normatividad correspondiente;
- h) En caso de robo o siniestro, informar en el ámbito de sus facultades a la Dirección Jurídica para que esta a su vez presente las denuncias, quejas y cualquier otra acción administrativa y legal, y

i) Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias o las que le señale la persona Titular de la Secretaría.

DÉCIMO PRIMERO. La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

I. Las personas interesadas deberán presentar el Formato de Solicitud (**Anexo I**) junto con los requisitos establecidos, ante la Ventanilla de Atención correspondiente.

II. Personal técnico de las microrregiones programa una visita de campo dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud para verificar y valorar el lugar en el que se utilizará la maquinaria y/o el equipo solicitado. El resultado de dicha visita (positivo o negativo) se notifica por escrito o a través de medios electrónicos a la o el solicitante dentro de las 72 horas posteriores a la misma. Cuando se trate de una respuesta positiva a la o el solicitante se informará las características de la maquinaria o implementos que serán utilizados y el tiempo que serán asignados para los trabajos solicitados.

III. El personal de la Delegación Microrregional, con las solicitudes recibidas planea y coordina el inicio de operaciones de la maquinaria solicitada de acuerdo con la disponibilidad de la misma y conforme al Plan Micro regional.

IV. En caso de respuesta positiva a la solicitud y a la notificación referida en la fracción II, el beneficiario (a) espera a la maquinaria y al operador de esta, en el lugar y hora establecida; haciéndose responsable el beneficiario (a) de su resguardo, hasta terminar el trabajo. La o el beneficiario deberá suscribir la bitácora del estado actual de la maquinaria e implementos asignados.

V. Al terminar las operaciones, la maquinaria se reincorporará y resguardará en la sede correspondiente de la microrregión o en su defecto, se envía al siguiente punto de trabajo según el calendario de actividades.

CAPÍTULO VII DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS

Todas las solicitudes para el uso de la maquinaria agrícola serán atendidas conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, sujetas a la disponibilidad del equipo y a la suficiencia presupuestal.

Las solicitudes presentadas por pequeñas productoras y productores pertenecientes a ejidos, comunidades y pequeños propietarios se priorizarán con base en el plan micro regional, que se elabora al inicio del ciclo de producción (otoño-invierno, primavera-verano), la fecha de recepción y la urgencia de la necesidad planteada, para ello se establecerá un programa de atención que permita dar respuesta al mayor número de solicitudes, dando preferencia a aquellas que acrediten condiciones de mayor prioridad.

La permanencia de la maquinaria y equipo agrícola en los predios de los ejidos o comunidades estará limitada al periodo previamente establecido y a la realización de las labores agrícolas autorizadas.

De acuerdo con la normativa vigente, la jornada de trabajo del operador asignado por la Secretaría y el tiempo de funcionamiento de la maquinaria será de ocho 8 horas diarias incluyendo un receso para la alimentación.

Cuando las labores agrícolas deban realizarse en localidades alejadas, la maquinaria será trasladada por la Unidad Operativa con al menos un día de anticipación. En estos casos, la persona solicitante deberá responsabilizarse del resguardo adecuado del equipo durante su estancia en la comunidad.

En caso de presentarse una contingencia o desastre natural que requiera el uso inmediato de la maquinaria, la Secretaría podrá disponer de esta con carácter prioritario para atender las necesidades emergentes.

CAPÍTULO VIII FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

DÉCIMO SEGUNDO. La prestación de los servicios otorgados son públicos y podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa previsto en los presentes Lineamientos.

DÉCIMO TERCERO. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que administra la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo”

DÉCIMO CUARTO. El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría con domicilio en Calle 22 Oriente No. 1413 Col. Barrio de “El Alto”, Puebla, Puebla C.P. 72290, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMO QUINTO. La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, en el marco de las Políticas transversales para la igualdad e inclusión, conforme al anexo respectivo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución del Programa para la aplicación de los recursos presupuestarios.

DÉCIMO SEXTO. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el Programa, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y permanecerá vigente hasta en tanto no se emita otro instrumento que lo modifique o deje sin efecto.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.

ANEXO I DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURIDAD PARA EL CAMPO POBLANO

FORMATO DE SOLICITUD

DATOS GENERALES			
Lugar:	Fecha:	Folio:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL SOLICITANTE			
Nombre (s)	Primer apellido:	Segundo apellido:	
CURP (en caso de ser visible en la Identificación Oficial):			
Tipo de Identificación:			
Teléfono 1:		Teléfono 2:	
Correo Electrónico:			
DOMICILIO DE LA O EL SOLICITANTE			
Calle:		Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:			
Localidad:		Municipio:	
Código Postal:			
PREDIO DONDE SE APLICARÁ EL SERVICIO			
Dirección:		Municipio:	Cultivo a sembrar:
			Superficie:
Actividad a solicitar:		Barbecho de suelo ()	Rastra ()
		Rastreo ()	Subsoleo ()
		Siembra de semilla ()	Fertilización ()
		Surcado ()	Otras ()
Observaciones:			
DECLARACIONES DE LA O EL SOLICITANTE			
<p>“Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son verídicos, que soy productor (a) agropecuario del Estado de Puebla, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a la prestación del servicio de maquinaria y equipo agrícola y en su caso aplicar el servicio para los fines autorizados, así como proporcionar en tiempo y forma cuando se me requiera la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los servicios otorgados de conformidad a lo dispuesto por los presentes Lineamientos que he tenido a la vista y que conozco.</p>			
NOMBRE, FIRMA O HUELLA DE LA O EL SOLICITANTE			
Nombre:	Firma:	Huella:	
FUNCIONARIO QUE REvisa LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBE LA SOLICITUD			
Nombre:	Cargo:	Firma:	

ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURIDAD PARA EL CAMPO POBLANO

RELACIÓN DE VENTANILLAS DE ATENCIÓN

Microrregión	Dirección	Municipios
1 Xicotepec	CIS Xicotepec, Calle Mina Núm. 303, Colonia la Rivera, C.P. 73080, Xicotepec de Juárez, Puebla.	Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Jopala, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla
2 Huauchinango	CIS Huauchinango, Calle Ferrocarril S/N, Colonia Insurgentes, C.P. 73176, Huauchinango, Puebla.	Ahuazotepec, Chiconcuautila, Huauchinango, Juan Galindo, Tlaola, Zacatlán
3 Chignahuapan	Calle Manuel Rivera Anaya S/N, Barrio Teoconchila, C.P. 73300, Chignahuapan, Puebla. (Complejo Cultural y Deportivo de Chignahuapan).	Aquixtla, Chignahuapan, Ixtacamaxtitlán, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Zautla
4 Cuautempan	Camino a Tezigtan S/N, Colonia Cuautempan, C.P. 73600, San Esteban Cuautempan, Puebla.	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautila, Coatepec, Cuautempan, Hermenegildo Galeana, Huitzilán de Serdán, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Xochitlán de Vicente Suárez, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla
5 Zacapoaxtla	CIS Zacapoaxtla, Calle Buap S/N, Colonia Ayoco, C.P. 73688, Xalacapan; Zacapoaxtla, Puebla.	Atlequizayan, Caxhuacan, Cuetzalan del Progreso, Huehuetla, Hueytlalpan, Jonotla, Nauzontla, Ixtepec, Olintla, Tuzamapan de Galeana, Zacapoaxtla, Zoquiapan
6 Teziutlán	CIS Teziutlán, Carretera Federal Puebla - Teziutlán S/N, entronque autopista Teziutlán, Barrio de Xoloateno, C.P. 73967, Teziutlán, Puebla.	Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Hueytamalco, Hueyapan, Tenampulco, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Yaonahuac
7 Tlatlauquitepec	Carretera Federal Acajete Teziutlán en Privada La Gallera Núm. 1, Pezmatlán del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.	Chignautla, Cuyoaco, Tlatlauquitepec, Xiutetelco, Zaragoza
8 Libres	Avenida 5 de mayo 880, Barrio de Guadalupe, C.P. 73780, Libres, Puebla. (Instalaciones del Hospital Antiguo)	Chichiquila, Chilchotla, Guadalupe Victoria, La fragua, Libres, Ocoatepec, Oriental, Quimixtlán, Tepeyahualco
9 Ciudad Serdán	CIS Ciudad Serdán, Carretera Federal Núm. 140, Barrio de la Cuchilla, C.P. 75520, Ciudad Serdán, Puebla.	Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, San Juan Atenco, General Felipe Ángeles, Tlachichuca
10 Tecamachalco	CIS Tecamachalco, Calle 8 Sur 703, Colonia Centro, C.P. 75480, Tecamachalco, Puebla.	Cañada Morelos, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepec
11 Acatzingo	Calle 16 de Septiembre, Núm. 200, Colonia Centro, C.P. 75150, Acatzingo, Puebla (Antigua Sede de la Unidad Regional Acatzingo -Buap)	Acatzingo, Mazapiltepec de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Soltepec
12 Tepeaca	CIS Tepeaca, Carretera Federal Puebla Tehuacán Núm. 159 101, Colonia Centro, C.P. 75200, Tepeaca, Puebla.	Atoyatempan, Cuapiaxtla de Madero, Huitziltepec, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Santo Tomás Hueyotlipan, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepantla, Tochtepec
13, 14, 15, 16 Puebla DT 06, 09, 11 y 12	Calle 26 Norte Núm. 1202, edificio B, Colonia Humboldt, C.P. 72370, Puebla, Puebla.	Puebla

17 Amozoc	CIS Amozoc, Carretera Federal Puebla - Tehuacán Km. 14.5 Núm. 448, Colonia El Arenal, Chachapa, C.P. 72990 Amozoc, Puebla.	Acajete, Amozoc, Cuautinchán, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo
18 Cholula	CIS San Andrés Cholula, Carretera Internacional Núm. 81, Emiliano Zapata, C.P. 72810, Tlaxcalancingo, Puebla.	Cuautlancingo, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula
19 Huejotzingo	CIS Huejotzingo, Blvd. Huejotzingo Aeropuerto S/N, Colonia Rancho de los Caballos, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla.	Calpan, Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Tlaltenango
20 San Martín Texmelucan	CIS San Martín Texmelucan, Calle San Miguel Lardizábal Núm. 82, Colonia San Isidro, C.P. 74030, San Martín Texmelucan de Labastida, Puebla.	San Felipe Teotlancingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde, Tlahuapan
21 Atlixco	CIS Atlixco, Revolución Núm. 6202, C.P. 74360, Atlixco, Puebla.	Atlixco, Nealtican, Ocoyucan, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco
22 Izúcar de Matamoros	CIS Izúcar de Matamoros, Carretera Internacional a Oaxaca Núm. 1, Barrio de San Juan Coahuixtla, C.P. 74460, Izúcar de Matamoros, Puebla.	Atzala, Acteopan, Atzitzihuacán, Cohuecan, Chietla, Epatlán, Huaquechula, Izúcar de Matamoros, San Nicolás de los Ranchos, Tochmilco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanalá
23 Acatlán de Osorio	CIS Acatlán, Carretera Internacional México -Oaxaca S/N, Colonia La Palma, C.P. 74940, Acatlán de Osorio, Puebla.	Acatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chila, Chinantla, Guadalupe, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecomatlán, Tehuitzingo, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo
24 Chiautla	Presidencia Municipal de Chiautla, Calle 5 de Mayo S/N, Colonia Centro, C.P. 74730, Chiautla de Tapia, Puebla.	Albino Zertuche, Chiautla, Chila de la Sal, Cohetzala, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Teotlalco, Xicotlán
25 Tepexi de Rodríguez	CIS Tepexi de Rodríguez, Carretera Cuapiaxtla - Acatlán de Osorio 35, San Sebastián, C.P. 74690, Tepexi de Rodríguez, Puebla.	Ahuatlán, Chigmecatitlán, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, La Magdalena Tlatlauquitepec, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, San Juan Atzompa, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tzicatlacoyan, Xochiltepec, Zacapala
26 Tehuacán	CIS Tehuacán, Carretera Federal Tehuacán Puebla Km. 114, Colonia Manantiales, C.P.75855, Tehuacán, Puebla.	Atexcal, Caltepec, Coyotepec, Chapulco, Nicolás Bravo, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Molcaxac, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Xochitlán Todos Santos, Zapotitlán
27 Ajalpan	CIS Ajalpan, Carretera Estatal Tehuacán - Teotitlán Km. 16, C.P. 75953, Ajalpan, Puebla.	Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec, Zoquitlán

NOTA. En caso de suscitarse cambios en las Ventanillas de Atención, se harán del conocimiento oportuno a las y los Solicitantes a través de su publicación en el portal institucional <http://sdr.puebla.gob.mx>